



Contadores públicos y  
consultores gerenciales

**INSTITUTO DE FOMENTO DE  
HIPOTECAS ASEGURADAS –FHA**

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**OPORTUNIDADES DE MEJORAS EN LOS PROCESOS  
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN**

**Arévalo Pérez, Iralda  
y Asociados, S.C.**

18 de enero de 2019

Señora  
Carol Lucrecia Garza de Martínez  
Gerente  
Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, -FHA-  
Ciudad

Estimada Señora Garza de Martínez:

Como parte de la auditoría de los estados financieros del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA al 31 de diciembre de 2018 y por el año terminado en esa fecha, efectuamos una revisión de los principales procesos electrónicos definidos por la Administración en el área de contabilidad.

Como parte de nuestros procedimientos revisamos la Resolución de Junta Monetaria JM 102-2011 Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico, con el objeto de identificar oportunidades de mejoras para el FHA en la implementación de las mejores prácticas vigentes en el sector financiero con el objetivo de mitigar el riesgo de pérdidas financieras ocasionadas por la materialización del riesgo tecnológico.

Es importante señalar que la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. 5023-2011 de fecha 5 de octubre de 2011 ratificó que dicho reglamento no es de observancia obligatoria para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA.

Sin embargo consideramos importante detallarles algunas oportunidades de mejoras que observamos en la revisión de sistemas automatizados de información al 31 de diciembre de 2018, las cuales se mencionan en el memorándum adjunto.

Atentamente,



Lic. Hugo Arévalo Pérez  
Socio Director

## **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-**

### Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018

#### Oportunidades de Mejoras en los Procesos Electrónicos de Información

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría revisamos la Resolución de Junta Monetaria JM 102-2011 Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico, que es de observancia para los bancos, sociedades financieras, entidades fuera de plaza o entidades off shore y empresas especializadas en servicios financieros que forman parte de un grupo financiero, con el objeto de identificar oportunidades de mejoras para el FHA en la implementación de las mejores prácticas vigentes en el sector financiero con el objetivo de mitigar el riesgo de pérdidas financieras ocasionadas por la materialización del riesgo tecnológico.

Dentro de este reglamento observamos las siguientes oportunidades de mejora para reforzar el área de tecnología e información del Instituto:

#### *1. Administración del Riesgo Tecnológico*

Las instituciones deberán contar con una Unidad de Administración de Riesgos y un Comité de Gestión de Riesgos que se encargue de la implementación, funcionamiento y ejecución de las políticas y procedimientos que “les permitan realizar permanentemente una adecuada administración del riesgo tecnológico de la institución, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de sus operaciones” cómo se indica en los artículos 5 y 6 del reglamento.

Dentro de las características con las que debe contar el Comité se pueden enumerar: debe estar integrado por al menos un miembro de Junta Directiva (la figura que aplica en el FHA del Consejo de Administración descrito en la norma) y por las autoridades y funcionarios que el consejo designe. Estas características están diseñadas para priorizar el impacto de las recomendaciones del comité en las decisiones de Junta Directiva.

#### Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2018:

De acuerdo a lo resuelto en el Plan Estratégico de FHA para el periodo 2019-2022, en la sección referente a Gobierno Corporativo, en el primer semestre del presente año se creará el Comité de Gestión de Riesgos y luego la Unidad de Administración de Riesgos.

Una vez conformada la Unidad de Administración de Riesgos, ésta procederá a implementar las herramientas para administrar los riesgos, identificarlos, establecer controles para mitigarlos y registrar los incidentes que puedan presentarse.

## 2. *Manual de Administración del Riesgo Tecnológico*

El artículo 9 indica que las políticas y procedimientos a que se refiere el artículo 3 del reglamento deberán constar por escrito en un Manual de Administración del Riesgo Tecnológico que será aprobado por el Consejo. Así mismo menciona que el Consejo, o en su caso, Junta Directiva conocerá y resolverá sobre las propuestas de actualización del manual de administración del riesgo tecnológico y autorizará las modificaciones que se propongan.

### Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2018:

Una vez conformado el Comité de Gestión de Riesgos este procederá a la elaboración del Manual de Administración del Riesgo Tecnológico y proponerlo a la Junta Directiva del Instituto para su aprobación.